



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"Adquisición de pinturas y materiales de reparación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales"**, para el ejercicio 2025.

### 1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- De conformidad a lo señalado en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerarse lo siguiente:

#### a. Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato que en su caso se adjudique será por cantidades determinadas. (Contrato Cerrado)

#### b. Plazo de la entrega de bienes

Para la **"Adquisición de pinturas y materiales de reparación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales"**, para el ejercicio 2025, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a realizar en una sola exhibición la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, considerando que la entrega será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación.

La entrega se deberá realizar en los almacenes de las Jefaturas de Conservación de Unidad correspondientes, cuyos domicilios se mencionan en el **"Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad"** que se adjunta en el **Anexo 1** del Anexo Técnico, conforme a las cantidades que se señalan en el **Anexo Técnico**, por conducto de los Auxiliares del Administrador del Contrato dependientes de la División de Inmuebles Centrales, en un horario de **9:00 a 15:00 horas** en días hábiles, por lo que **"EL INSTITUTO"** deberá asentar las condiciones de recepción en el reporte cuyo formato se glosa en el **Anexo 2** del Anexo Técnico **"Remisión del Pedido"**.

#### Condiciones de entrega

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes apegándose a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el **Anexo Técnico**.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a realizar la entrega de los bienes a más tardar a los **10 (diez) días hábiles** considerando que la entrega se llevará a cabo conforme a lo establecido en el primer párrafo de este inciso.
- Por conducto del Auxiliar del Administrador del contrato correspondiente, al momento de la entrega se realizará una verificación visual de las características de los bienes, a fin de comprobar que todos cumplan





con las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, asimismo deberá de verificar que la cantidad a entregar coincida con la “**Remisión del Pedido**” documento que se adjunta en el **Anexo 2** del Anexo Técnico, para lo cual se asentaran los resultados en el reporte correspondiente, si al hacer esta verificación los bienes a entregar presenten defectos a simple vista, de fabricación y especificaciones distintas a las establecidas así como cantidades distintas a las señaladas en el **Anexo Técnico** o calidad inferior a la propuesta, no se deberán de recibir y se deberá de hacer del conocimiento del Administrador del Contrato a efecto de que éste realice las acciones que conforme a lo establecido en el contrato que correspondan, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el inciso **d) del numeral 5.5.3.2 de los POBALINES**.

Los cotizantes deberán de formular sus proposiciones ofertando las partidas en las que desee participar en el presente procedimiento, el cual consta de 32 partidas según lo señalado en el Anexo Técnico, y su adjudicación será por PARTIDA, se realizará un contrato por cotizante por partidas adjudicadas.

• “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y que durante el transporte los bienes preserven sus cualidades.

• El empaque original del producto ya sea de manera individual o colectiva (conforme a sus características), para cumplimiento de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar (de manera individual o colectiva), una etiqueta que contenga la siguiente información:

- Identificación del bien.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Domicilio completo.
- Teléfono (número local).
- Correo electrónico.
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.

• “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes, la “**Remisión del Pedido**” en el formato que “**EL INSTITUTO**” proporcione para los efectos, la cual deberá presentarse en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros así como **copia del folleto y/o catalogo donde se aprecien las características del bien así como el cumplimiento de la norma (en caso de aplicar)**, en esta remisión del pedido, la Jefatura de Conservación de Unidad de “**EL INSTITUTO**” receptora de los bienes, asentará en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de la persona que recibe, firma del Auxiliar del Administrador del Contrato, este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

• La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el almacén respectivo para la entrega, serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**” así como su aseguramiento, hasta que éstas sean recibidas de conformidad por “**EL INSTITUTO**”. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, exigidas por “**EL INSTITUTO**” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

• Si dentro de los **10 (diez) días hábiles** marcados de origen para la correcta entrega de los bienes se detecta que alguno o todos no cumplen con los requisitos y calidad establecidos para determinar que serán





aceptados los bienes de conformidad, “**EL PROVEEDOR**” podrá canjear los bienes requeridos por “**EL INSTITUTO**”, a efecto de que cumplan con lo exigido por éste, siempre y cuando se encuentre dentro del término señalado, sin sanción alguna para “**EL PROVEEDOR**”.

### Canje de los bienes

“**EL INSTITUTO**” por conducto del Administrador del Contrato, solicitará a “**EL PROVEEDOR**” el canje o devolución de los bienes que presenten defectos por vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, la notificación será realizada por correo electrónico y ratificando mediante oficio al “**EL PROVEEDOR**” a través del Administrador del contrato dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Cuando ocurra el supuesto anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación del Administrador del Contrato mediante medios electrónicos y ratificado por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**”, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Si transcurridos los (5) cinco días hábiles que se señala en el supuesto que antecede, “**EL PROVEEDOR**” no entregará los bienes devueltos para canje con motivo de defectos o vicios ocultos, se entenderá como incumplimiento y se procederá aplicar las penas convencionales previstas en la primera viñeta del inciso h).- Pena convencional y deductivas, de estos términos y condiciones.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” previa notificación de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” entregue alguno o el total de los bienes fuera del plazo establecido para la correcta entrega, se entenderá como retraso en la entrega de los bienes, por lo que será sujeto a las penalizaciones señaladas en la primera viñeta del inciso h).- Pena convencional y deductivas, de estos términos y condiciones

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta los riesgos de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros.

“**EL INSTITUTO**” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

c. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

### Criterios y justificación para la aplicación del criterio de evaluación binario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el numeral 4.25 inciso d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto





Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que la adquisición de bienes a realizar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación que deberá aplicarse es por el método binario.

**d).-Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Para el presente procedimiento no aplica.

**e).-Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Para la “Adquisición de pinturas y materiales de reparación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales”, el cotizante deberá de anexar en su propuesta técnica para cada una de las partidas los folletos y/o fichas técnicas y/o catálogos del fabricante en copia fiel sin modificaciones ni alteraciones, necesarios para llevar a cabo la verificación de las especificaciones, características y calidad de los bienes descritos en el **Anexo Técnico**.

Los folletos y/o fichas técnicas y/o catálogos del fabricante deberán estar debidamente **identificadas con el número de la partida** ofertada para su correcta vinculación, en caso de que dichos documentos se encuentren redactados en el idioma inglés, deberán acompañarse de sus respectivas traducciones simples al español, tanto los folletos y/o fichas técnicas y/o catálogos del fabricante como sus traducciones deberán ser congruentes con la información presentada en la propuesta técnica.

**f).- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para el presente procedimiento, no es necesaria la visita a las instalaciones institucionales.

**g).- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para el presente procedimiento, no es necesaria la visita a las instalaciones del cotizante.

**h).- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

**Penal convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el inciso a) del numeral 5.5.8.1, de las Políticas, Bases y vigentes, se aplicará una pena convencional a cargo del proveedor en el siguiente supuesto:





- Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con las fechas señaladas en el presente procedimiento, la cual se calculará por cada uno de los conceptos incumplidos, sin que ésta exceda del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, lo correspondiente a la garantía de cumplimiento, sin considerar el IVA, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vbea)$$

**Dónde:**

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso por la entrega de los bienes, considerando el rango señalado en el inciso "b".

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días hábiles de atraso.

**vbea** = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

La pena convencional se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, y hasta el día en que se realiza la entrega de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

#### Deducciones:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso b) de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento total, parcial o deficiente de los mismos, a cargo del proveedor, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato, sin considerar el IVA, en caso de que si el concepto de deducciones excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente. De igual forma se aplicará una deductiva de conformidad con los siguientes supuestos:

Causa	Porcentaje	Cálculo de deducción	Límites de incumplimiento
Con motivo del incumplimiento total, parcial o deficiente de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR".	1% (uno por ciento) del valor del bien o los bienes deficientes o que no hayan sido canjeados, sin incluir el IVA.	A partir de que se notifique al proveedor mediante llamada telefónica ratificando mediante correo electrónico, así como oficio signado por el Administrador del Contrato, se le aplicara una deductiva del 1% sobre los bienes que presenten inconsistencias en el resultado de su aplicación, así como incumplimiento de las especificaciones técnicas	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Si "EL PROVEEDOR", procediendo el canje del bien que no cumpla con lo establecido por el "INSTITUTO", o lo realiza fuera del término estipulado en			





el apartado denominado canje de los bienes, párrafo cuarto se entenderá como incumplimiento parcial o deficiente

establecidas o sin entregar en la fecha establecida en el inciso b) en el párrafo Canje de los bienes.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, debiendo notificar al cotizante mediante oficio o correo electrónico certificado, con acuse de recibo y tratándose de llamada telefónica siempre y cuando se cuente con la aceptación expresa de la proveeduría para que así pueda ser notificado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Procedimiento Administrativo.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, o bien de las deductivas procedentes, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, mediante notas de crédito derivadas de las penas convencionales las cuales están apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

**i).- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos o los vicios ocultos que presenten los bienes entregados, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del Administrador del Contrato previa notificación podrá solicitar al proveedor la reposición de los bienes que presenten fallas o incumplimiento con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, por medio de llamada telefónica ratificando mediante correo electrónico y oficio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección en el uso y/o resultado final de los bienes.

**j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes**

**Plazo para notificar al proveedor.**

**"EL INSTITUTO"** previa notificación por parte del Administrador del Contrato, podrá solicitar vía telefónica ratificando mediante correo electrónico y oficio al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos, vicios ocultos o incumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección en el uso y/o resultado final de los bienes.

**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

**"EL PROVEEDOR"** previa notificación por parte del Administrador del Contrato, contara con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la reposición de los bienes que presenten fallas, defectos, vicios ocultos o en su caso, aquellos que incumplan con las características establecidas en el Anexo Técnico.

Procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando y con posterioridad a la entrega de los bienes sustituidos, se detecte el mismo defecto de los anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

**Periodo de garantía.**





**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar mediante escrito libre, en papel membretado y firmado por el representante legal en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación por un año contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier otro daño que presenten.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP, los artículos 66, fracción XVII, y 77, segundo párrafo, de la LAASSP, así como el segundo párrafo del artículo 96 del RLAASSP, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía de los bienes debe ser entregada al administrador del contrato al momento de la entrega de los bienes.

#### **Garantía de cumplimiento.**

**"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la entidad contratante, ubicada en la calle de Cozumel número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, póliza de fianza, expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe del contrato, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice serán divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por razón del contrato que para los efectos se firme, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza a la División de Inmuebles Centrales, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación





y entrega de la fianza, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Para lo anterior, se proporciona el modelo de póliza de fianza cuyo formato se glosa en **Anexo 1 de los Términos y Condiciones**, de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas".

**k).- Forma de pago.**

El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez entregados los bienes a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" y de conformidad con lo establecido en el contrato.

**l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes.**

**Supervisión:**

"**EL INSTITUTO**" a través del Auxiliar del Administrador del Contrato correspondiente, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de las entregas bajo las condiciones solicitadas a "**EL PROVEEDOR**" deberá de realizar lo señalado en los siguientes apartados; Condiciones de la entrega y Canje de bienes, de los presentes términos y condiciones en el momento de la entrega de los bienes.

**Comunicación entre las partes:**

Con el propósito de efectuar el estricto cumplimiento y/o seguimiento de la entrega correspondiente a la "**Adquisición de pinturas y materiales de reparación para las Jefaturas de Conservación de Unidad a cargo de la División de Inmuebles Centrales**", objeto del presente instrumento, el Administrador del Contrato llevará a cabo las gestiones pertinentes mediante comunicación telefónica o a través de medios electrónicos con el Representante Legal y/o las personas que el proveedor designe, utilizando las direcciones de correo electrónico que ambas partes acuerden para el correcto seguimiento.

**m).- Anticipos**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

**n).- Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

Para el presente procedimiento no aplica.

**o).- Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requierente y/o Técnica.**





Para el presente procedimiento no aplica.

**p).- Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras participen fuera de las instalaciones del IMSS.**

Para el presente procedimiento no aplica.

### **3.- Documentación que deberá presentar "EL COTIZANTE" en su propuesta técnica.**

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en cada una de las partidas solicitadas, los cotizantes deberán de entregar lo siguiente:

**I.** Propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo 3 del Anexo Técnico "Formato de Propuesta Técnica"**, en papel membretado firmado por el Representante Legal, que incluya la descripción amplia y detallada de los bienes, características, especificaciones, así como deberá incluir la descripción amplia y detallada contenidas en el Anexo 1.- Anexo Técnico, así como con el Anexo 2.- Términos y Condiciones, para lo cual deberán incluir la transcripción de estos anexos en papel membretado rubricado en todas las hojas y firmado autógrafamente en la última por su Representante Legal.

Los folletos y/o fichas técnicas y/o catálogos del fabricante deberán estar debidamente **identificadas con el número de la partida** ofertada para su correcta vinculación, en caso de que dichos documentos se encuentren redactados en el idioma inglés, deberán acompañarse de sus respectivas traducciones simples al español, tanto los folletos y/o fichas técnicas y/o catálogos del fabricante como sus traducciones deberán ser congruentes con la información presentada en la propuesta técnica.

**II.** Escrito libre, en papel membretado y firmado por el Representante Legal en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación por doce (12) meses contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier otro daño que presenten.

**III.** Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, los cotizantes deberán incluir en su propuesta técnica, un documento en papel membretado firmado por el Representante Legal, el cual deberá contener la siguiente información: nombre completo del representante legal del cotizante, designación de la persona que fungirá como contacto oficial ante el Auxiliar del Administrador del Contrato, domicilio del cotizante, teléfonos de oficina, celular y correo(s) electrónico(s).

Durante la evaluación técnica de las propuestas se verificará lo siguiente:

- a. Que la Propuesta técnica incluya la descripción amplia y detallada de los bienes, características, especificaciones y que ésta corresponda a la información contenida en los folletos y/o fichas técnicas y/o catálogo del fabricante, para cada uno de los bienes solicitados para cada partida ofertada, en caso de no coincidir o de observarse una descripción y/o características técnicas distinta a las solicitadas, será motivo de desechamiento por no ofertar los bienes con las especificaciones técnicas solicitadas ya que esto afecta la solvencia de la proposición.
- b. La falta de cualquiera de los escritos y documentos solicitados en este numeral serán causales de desechamiento de la propuesta.





#### 4.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de “EL COTIZANTE”.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por “EL COTIZANTE” conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

##### a. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cotizante adjudicado previo a la firma del contrato deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.24 y 2.1.36 de la resolución miscelánea fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2024.

##### b. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el cotizante adjudicado previo a la firma del contrato deberá presentar, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último, así como del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado el 22 de septiembre de 2022, así como ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 así como el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.

##### c. Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto el cotizante adjudicado previo a la firma del contrato deberá presentar la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017 así como el último Acuerdo y Anexo aprobado mediante resolución número RCA-13138-01/24 de fecha 31 de enero de 2024 emitido por el H. Consejo de Administración y publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento

#### 5.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:





- a) **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.
- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- g) De manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses **“EL INSTITUTO”**.
- h) **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

## 6. Área técnica y Administrador del contrato:

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales, y sin ser limitativo se designa como auxiliar en la administración del mismo, a los Administradores de cada Conjunto, así como al Jefe de Conservación de la Unidad que corresponda.

**Por el Área Técnica y  
Administrador del Contrato**

Mtro. Antonio Ríos Liévano  
**Titular de la División de Inmuebles Centrales.**

Vivian Victoria Landin Villanueva  
**División de Inmuebles Centrales**

Lic. Daniel Christopher Palacios Ocampo  
**División de Inmuebles Centrales**

